# "AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 00236-2023-A/MPMN

Moquegua, 07 SET. 2023

VISTOS:

El Informe N° 380-2023-SPMI-GPP-GM/MPMN, el Informe N° 253-2023-GPP/GM/MPMN, el Proveído N° 5964-GM-A/MPMN, y el Informe Legal N° 1055-2023-GAJ/GM/MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20°, inciso 6), establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", normativa que resulta ser concordante con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, por el cual se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos, destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, en su artículo 5° numeral 5.1) establece que son Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local; en el Numeral 5.4) dispone que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones el Ciclo de Inversiones; verifican que la Inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones, y realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 el mismo que en su Artículo 9° Del Órgano Resolutivo (OR), dispone en su numeral 9.1 El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde. Del mismo, en el Artículo 11° sobre las OPMI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales dispone en el numeral 11.30 que las OPMI de los GR y GL tiene las siguientes funciones: "(...). 3. Elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial. (...) .6. Propone al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)". del mismo modo, en su artículo 14° referido a la Fase de la Programación Multianual de Inversiones, dispone en el numeral 14.2 que en esta fase, el sector conceptualiza y define los indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios, tomando como referencia los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Con dicha información la OPMI del Sector, GR o GL elabora el diagnostico detallado de la









situación de las referidas brechas del ámbito de competencia y circunscripción territorial; y en el numeral 14.3 que los Sectores, Gobierno Regional y Gobiernos Locales establecen sus objetivos a alcanzar respecto del cierre de brechas de acuerdo a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del SINAPLAN. Asimismo, definen sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos. La selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución;

ALCALDIA ALCALDIA ALCALDIA ALCALDIA ALCALDIA

Que, conforme la Directiva N° 001-2019-EF/63.1, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", artículo 12°, establece lo siguiente: "Elaboración y Aprobación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios 12.1. El diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico (...)",



GANACIAL ALAGORIA PARAMETRIA AUALDICA

ADOULGUA.

Que, respecto a la Elaboración y Aprobación de los Criterios de Priorización, en su artículo 13º del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, se indica lo siguiente: "13.1) Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas. 13.2) La OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno. (...) 13.4) Los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, son aprobados anualmente por el OR del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional. de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo Nº 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. 13.5) Los criterios de priorización sectoriales se aplican para las transferencias que realiza el GN a los GR y GL, así como a las solicitudes de financiamiento de los tres niveles de gobierno que se presenten en el marco de la normativa vigente. 13.6) La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. 13.7) Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones";

Que, mediante el Informe N° 380-2023-SPMI/GPP/GM/MPMN del 04 de setiembre del 2023, suscrito por la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, se remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de Criterios de Priorización para el PMI 2025-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, documento en el que se concluye que la OPMI, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades que están establecidos en el Punto 6 del numeral 11.3 del artículo 11° y numeral 14.3 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, procede a elaborar la propuesta de Criterios de Priorización para el PMI 2025-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, según los procedimientos que establece el Artículo 13º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones y dentro de los plazos establecidos en el Anexo Nº 06 de la referida directiva. Para ello se ha tomado en cuenta los lineamientos y demás directrices emitidas por la DGPMI al respecto. Asimismo informa que como resultado del trabajo realizado se ha elaborado y se propone para su aprobación correspondiente, el documento técnico denominado "Criterios de Priorización para el PMI 2025-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", el mismo que es insumo y formará parte del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el periodo 2025-2027. El documento contiene el orden de prioridades de las funciones prioritarias como resultado del análisis de la Ruta Estratégica del PEI (Plan Estratégico Institucional), de acuerdo a los lineamientos establecidos por CEPLAN, en el marco de las competencias, funciones y circunscripción territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. y recomienda que la presente sea remitida al Órgano Resolutivo (Alcalde), o a quien tenga delegadas las funciones, para su aprobación correspondiente, tal como se establece en el numeral 13.7 del Artículo 13° de la Directica N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, para su posterior publicación;

Que, mediante el Informe N° 253-2023-GPP-GM/MPMN, de fecha 04 de setiembre de 2023, suscrito por el Econ. Alfredo R. Sotomayor Chambilla, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remite los Criterios de Priorización para el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, documento que, acorde al Numeral 13.7 del artículo 13° de la directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones requiere la aprobación por parte del Órgano Resolutivo (alcalde), para su posterior publicación;

Que, mediante el Informe Legal N° 1055-2023-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión; que es procedente, que mediante Resolución de Alcaldía se formalice la aprobación del documento técnico denominado "CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL PMI 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO";

Que, estando a lo expuesto, en mérito al Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional del Programa Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; y en uso de la facultad contenida en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el documento técnico denominado "Criterios de Priorización para el PMI 2025-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", el mismo que consta de once (11) folios y forma parte integrante de la presente, ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO

CPC. JOHN LARRY COAYLA

GARENCIA DE COMPLANEAMIENTO A PLANEAMIENTO A PLANEAMIENTO A PRODUEGUA.

ROVINCIA

